



En la Ciudad de Buenos Aires a los 13 días del mes de mayo de 2010, se reúne por una parte el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO CAPITAL FEDERAL, representada en este acto por el Subsecretario General Manuel Guberman, el Subsecretario de Organización, Sr. León Ruiz Díaz, y el Secretario de la Juventud, Sr. Luis Miguel Sainz, conjuntamente con los delegados de personal, Sres. Gerardo Petràglia, Jorge Herrera y Luis Velez, todos con domicilio en Moreno 625 piso 11 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL SINDICATO; y por la otra JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A., representada en este acto por Juan José Gomez Centurion en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y Francisco Ruiz en su carácter de Gerente de Relaciones Laborales con domicilio en Paraná 100 de Martinez, en adelante LA EMPRESA, con el objeto de acercar posiciones y encontrar soluciones que permitan zanjar diversas cuestiones que hacen al mejoramiento de las condiciones generales de trabajo de oportunamente planteadas por la Asociación Sindical.

En ese entendimiento, y en el marco de la situación ventilada en el expediente N° 1381514/10 de la Dirección de Negociación Colectiva, el representante de LA EMPRESA manifiesta:

PRIMERO – COMEDOR. A partir del 1-6-2010 se implementará el servicio de almuerzo en los Locales de Capital Federal.

Las partes de común acuerdo establecerán los alcances y contenidos del presente, a fin de no afectar la normal prestación de tareas por parte del responsable de dicha función.

SEGUNDO- HORAS EXTRAORDINARIAS Y NOCTURNAS. Respecto de los reclamos relacionados con el cumplimiento de la normativa vigente en materia de horas extraordinarias y horas nocturnas, LA EMPRESA ratifica que cumple con la Legislación vigente en su integridad.

Sin perjuicio de ello, LA EMPRESA destaca que su política es la de no permitir la realización de horas extraordinarias. Sin embargo y frente a reclamos puntuales provenientes de algunos locales, LA EMPRESA realizará el análisis particular de cada caso para verificar que tal política no presente ninguna anomalía, al igual que lo que resulta de aplicación respecto de las horas nocturnas y que consisten en la reducción de la jornada en ocho minutos por cada hora efectivamente trabajada a partir de las 21 horas.

TERCERO- COMPENSACION SEMANA SANTA. LA EMPRESA abonará al personal de jornada completa la suma de \$ 40 y al de jornada parcial la de \$ 30, en concepto de compensación por colaboración en la Semana Santa, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de contrato de trabajo para el pago de las tareas realizadas en días feriados.

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several others on the right.]



CUARTO- COMPENSACION DE CAJAS. Al personal de Cajas que se avenga a colaborar en el mes de diciembre de cada año se le abonará en concepto de compensación la suma de \$ 130 si es de jornada completa y una suma proporcional si tienen menor carga horaria, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de contrato de trabajo para el pago de las tareas realizadas en días feriados. Con antelación LA EMPRESA comunicará qué requisitos deberá cumplir el personal de Cajas para percibir dicha suma, comprometiéndose a informar los mismos al SINDICATO.

QUINTO- PERSONAL EVENTUAL. A partir del mes de junio 2010, LA EMPRESA realizará un expreso análisis de dotación tendiente a efectivizar aquellos puestos cubiertos por empleados eventuales que por las características de su prestación requieran pasar a revistar en el plantel de empleados permanentes. No obstante ello es política de LA EMPRESA seguir contando con personal de Empresas de Servicios Eventuales para cubrir puestos en los que se que requiera celeridad y flexibilidad de contratación.

SEXTO- INDUMENTARIA DE TRABAJO. LA EMPRESA ratifica que cumple con la normativa vigente en lo que respecta a la entrega de indumentaria de trabajo, tanto en su composición como en la periodicidad de la entrega, tal como lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo 130/75. Sin embargo y frente a los reclamos puntuales provenientes de algunos Locales, LA EMPRESA verificará que no haya desvíos con relación a la entrega en tiempo y forma de la ropa de trabajo. De haberlos serán corregidos durante el mes en curso. A partir del 1-6-2010 dejará de ser parte de uniforme la visera de los cajeros. En su reemplazo LA EMPRESA comunicará de qué manera y con qué elementos el personal femenino deberá recogerse el cabello.

SEPTIMO-FALTANTE DE CAJA. LA EMPRESA establece el límite del faltante de caja no deducible para el trabajador en la suma de cinco pesos (\$5) diarios.

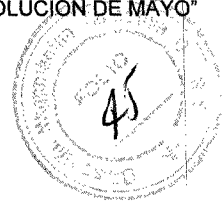
En atención a lo expuesto, EL SINDICATO expresa su conformidad al respecto, poniendo de resalto que los cambios a instrumentarse beneficiarán en forma directa a la totalidad de los trabajadores:

En consecuencia, las partes se comprometen a ratificar la vigencia del presente por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a fin de solicitar su homologación, firmándose cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. -----



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2010 - Año del BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO



Expediente N° 1.381.514/10

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 5 días del mes de Julio de dos mil diez, siendo las 11:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Sr. FRANCISCO RUIZ, en representación de la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.** asistido por el Dr. MARIANO MARTIN PACINI, por una parte y por la otra lo hacen los Sres. MANUEL GUBERMAN, Subsecretario General, y LEON RUIZ DIAZ, Subsecretario de Organización, por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO**, conjuntamente con los delegado de personal Sres. GERARDO PETRAGLIA, DNI N° 92.533.238 y LUIS VELEZ, DNI N° 23.103.873, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a las partes las que en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN:** Que vienen en este acto a ratificar en todo su contenido y firmas el acuerdo obrante a fs. 38/39, solicitando su homologación.-----

Siendo las 15:45 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA



Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE
Secretario de Conciliación
Dpto. P.L. N° 1 - D.N.C.
U. C.H.T. - MTE y SS

